



DSADM- 105 - 2023 - DCOM-SADM #UNLa
23/06/2023

E.1397/23 - "Compra de Cámara para el Aula Híbrida"- DEJA
SIN EFECTO LLAMADO CD 91/23

VISTO, el Expediente N° 1397-2023-DDME-SAJI de fecha 23 de mayo de 2023, la Disposición de Secretaría de Administración N°85/23 de fecha 23 de mayo de 2023, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 91/23, conforme el encuadre de compulsas abreviadas por monto, cuyo objeto es la "Compra de Cámara para el Aula Híbrida", según el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsas abreviadas por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Lo Gullo Roxana, MDP Sistemas Digitales SRL, Viditec SA, Distribuidora Juanco SRL, Alsina Walter Leonardo y Servicios Globales de Informática SA ;

Que, las ofertas presentadas por las empresas MDP Sistemas Digitales SRL, Distribuidora Juanco SRL y Servicios Globales de Informática SA no se ajustan a las condiciones técnicas del pliego (no incluyen micrófono) y las



propuestas formuladas por Lo Gullo Roxana, Viditec SA y Alsina Walter Leonardo exceden notablemente el presupuesto oficial asignado al proceso de compra precitado;

Que, en congruencia con lo expuesto, el área requirente en informe de NOTA - 2023 - 309 - US-SIyP #UNLa solicita dejar sin efecto la Contratación Directa N° 91/23 cuyo objeto es la “Compra de Cámara para el Aula Híbrida” por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°190/23, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

DISPONE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 91/23, tramitada conforme el encuadre de compulsa abreviada por monto regulado por los artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto N° 1030/16, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, cuyo objeto es la “Compra de Cámara para el Aula Híbrida” por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas